

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5281 14 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016212

Señores:
PROEXEQUIAL S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

Algunos de los productos y servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase **16** se evidencia que la expresión **“BROCHURE”** carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto de la clase indicada. En efecto, **“BROCHURE”** es un término en inglés que podría referirse, por ejemplo a: Folletos publicitarios; material impreso informativo; catálogos impresos o digitales. Sin embargo, el uso de un término en un idioma diferente al español genera ambigüedad en el trámite, dificultando su correcta clasificación, aunado a que, no es posible incluir términos en inglés dentro de la descripción de productos que se desea proteger con la solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique el producto de la clase **16** que pretende reivindicar al usar la expresión **“BROCHURE”** o sírvase excluirla de la descripción.

Le recomendamos consultar la página web <http://www.wipo.int/mgs/> donde encontrará una herramienta que permite especificar los productos que pretende amparar.

Asimismo, en la lista de servicios solicitados para la clase **35**, se observa la expresión **“DISTRIBUCIÓN DE COFRES FÚNEBRES”**, la cual carece de especificidad ya que no es claro si se hace referencia al transporte [reparto] o a la distribución comercial. En caso de tratarse del reparto, correspondería a la clase 39 y no a la clase 35.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique el servicio de la clase **35** que pretende reivindicar al usar la expresión **“DISTRIBUCIÓN DE COFRES FÚNEBRES”** o sírvase excluirla de la descripción.

Teniendo en cuenta que, como en la solicitud de registro también incluyó la clase 39, también existe la posibilidad de que incluya la distribución [reparto] en dicha clase, y la elimina de la clase 35.

Le recomendamos consultar la página web <http://www.wipo.int/mgs/> donde encontrará una herramienta que permite especificar los servicios que pretende amparar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 5281 14 de abril de 2025

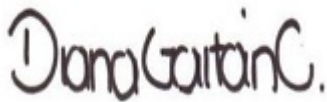
Ref. Expediente N° SD2025/0016212

Cabe mencionar que puede **RENUNCIAR** a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinadora